

Tomás Soley Pérez
Superintendente de Seguros

Circular Externa
SGS-DES-CE-013-2013
30 de mayo de 2013

El Superintendente General de Seguros, a las Aseguradoras y a los Intermediarios de seguros, a las diez horas del día treinta de mayo del 2013.

Considerando:

1. Que el artículo 29 de la N°8653, establece las atribuciones del Superintendente en lo relativo al suministro de información de los entes supervisados.
2. Que de conformidad con la Directriz No.051-MTSS, la Presidenta de la República, el Ministro de la Presidencia y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social decretaron “conceder asueto a los empleados públicos que laboran en el Cantón Central de San José, Goicoechea y Montes de Oca, el día 03 de junio del 2013” y con lo acordado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5596-2013, celebrada el 29 de mayo del 2013.
3. Que de conformidad con las anteriores consideraciones,

Dispone:

1. Que las entidades supervisadas y reguladas que deban suministrar y procesar información periódica ante la Superintendencia General de Seguros, requerida de conformidad con la normativa vigente, durante el día 3 de junio del 2013, deberán hacerlo al día hábil siguiente.
2. Que el cómputo de plazos, generales y particulares para alguna entidad o sujeto supervisado, otorgados por la Superintendencia en el ejercicio de sus competencias, se tiene por suspendido durante el período indicado de cierre.

Comuníquese.



Documento suscrito mediante firma digital.